



Quarta marevetis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

el Pan por libras, y no por ogaras acuerdo: Que los  
perjurios de q los fechos executores y demas individuos  
de Ciudad celen y vigilen el q se cumplan los acuerdos  
hechos por la misma repetidamente para q se venda  
el Pan mareno y casero por porciones de diez y seis,  
Ocho, y quatro novras justas; así se verifique q todos  
los dchos. vendedores de Pan tengan un peso refinado y  
sellado por el fiel Almotacem para q en el peso la  
indicada espere indispensablem. en el acto de compranto  
el Vecino, y si mostrase alguna falta en el peso q de-  
va tener (q con pretexto alguno no la deve haver) por  
ello no satisfara el comprador al vendedor mas q la  
parte de pan q perciva a proxima correspondiente  
al precio a q se venda q en el dia lo es el mareno a ocho  
quatro y el q casero a ocho y medio cada diez  
y seis onzas dando parte el Vecino q advierta q el Pan  
casero del peso q esta establecido a qualquiera de los  
Regidores, y Diputado del comun, o Personero del Publico  
para q impongan al contrabentor con aumenia de la  
R. Justicia el castigo q por su inobediencia tenga a bien;  
y para q algunos q caseran de peso se hagan de el, selo  
do el termino de tres dias desde la publicacion del Edicto  
q se devenan fijar en todos los sitios Publicos, pueparado  
dho. termino al q se le encuentre con la falta

